



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
DEPTO. COMUNAL DE SALUD  
HUEPIL

## APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 01 DE ABRIL DEL 2019

### DECRETO ALCALDICIO: 1292

#### VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N° 3565 del 23 de noviembre de 2018 que Aprueba Presupuesto para el año 2019.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Georgina Ester Aguirre Belmar de profesión Psicóloga.

#### DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (S) Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Georgina Ester Aguirre Belmar, Rut n° [REDACTED] de profesión Psicóloga, el que tendrá una vigencia, desde el 01 de abril del 2019 hasta 31 de agosto del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 471.732 (Cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y dos pesos) mensuales impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta [REDACTED] Honorarios a suma alzada/ personas naturales del Presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente año.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GUSTAVO PEREZ LARA**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO**  
ALCALDE (S)

#### DISTRIBUCION

Interesado  
Contraloría Regional del Bio Bio  
Depto. Comunal de Salud  
OF. Partes  
Alcaldía

FJDA/GPL/MPPCH/remf.



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Huépil, 01 de abril del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en [REDACTED] Comuna de Tucapel, y Doña Georgina Ester Aguirre Belmar de Profesión Psicóloga, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en pasaje Volcán Villarica n° 18, Villa Las Palma, ciudad de Huepil, comuna de Tucapel se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:

**CLAUSULA PRIMERA:** La Srta. Georgina Aguirre Belmar, se compromete a realizar la función de Psicólogo en Centro de Salud Familiar Municipal (CESFAM) de Tucapel, dependiente del Depto. comunal de Salud.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los Honorarios a percibir serán de \$ 471.732 (Cuatrocientos setenta y un mil setecientos treinta y dos pesos) mensuales impuesto incluido.

**CLAUSULA TERCERA:** El Presente Contrato de Prestación de Servicios comenzará a regir desde el 01 de abril de 2019 y se prolongará hasta el 31 de agosto 2019.

**CLAUSULA CUARTA:** La Srta. Georgina Aguirre Belmar, cumplirá sus servicios en una Jornada de 22 horas semanales.

**CLAUSULA QUINTA:** El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del Centro de Salud Familiar Municipal o quien subrogue. La Srta. Aguirre Belmar deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut n° [REDACTED] y adjunta a ella Hojas de atención de Pacientes diaria en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

**CLAUSULA SEXTA:** El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- Percibir viatico asimilado a grado 11 del escalafón municipal.
- 05 días de derecho de descanso, aprobado por Resolución Exenta de personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 03 días de permiso administrativo, aprobado por Resolución Exenta de personal.
- 06 días de Licencia Médica, justificado con "Certificado Médico", (no es válida para este efecto presentar documento por atención de urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por la Directora del Depto. Comunal de Salud o quien la subrogue.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

**CLAUSULA OCTAVA:** Déjese Establecido que la Srta. Aguirre Belmar para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

**CLAUSULA NOVENA:** La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilátero al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

**CLAUSULA DECIMA:** El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta Honorarios a suma alzada/ personas naturales del Presupuesto vigente del Departamento Comunal de Salud para el presente.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicias.

  
**GEORGINA ÉSTER AGUIRRE BELMAR**  
**PSICOLOGA**

  
  
**FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO**  
**ALCALDE (S)**

